



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA DEL CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON PROGRAMAS AUTORIZADOS DE CUALIFICACIÓN INICIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL MODALIDAD II PARA EL CURSO 2026/2027

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su régimen de equidad que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que el alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Asimismo, prevé que las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas del alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación obligatoria.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, contempla la posibilidad de efectuar ofertas en modalidad específica dirigidas a personas con necesidades educativas especiales, ajustadas a las características y perfil de las personas destinatarias. En desarrollo de este marco, el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional en Aragón, contemplando en su artículo 135 la Modalidad II; dicho decreto fue posteriormente modificado por el Decreto 107/2025, de 10 de septiembre.

Asimismo, el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 164/2022, de 16 de noviembre, regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este mismo ámbito, la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, modificada por la Orden ECD/913/2023, de 11 de julio, integra estos programas dentro de las actuaciones generales de intervención educativa.

La oferta y el procedimiento de admisión de los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II se han mantenido en la normativa e información institucional aragonesa correspondiente al curso 2025/2026, lo que evidencia la continuidad de este instrumento de atención educativa y de cualificación profesional para su alumnado destinatario.

En consecuencia, para garantizar el adecuado funcionamiento de los institutos de educación secundaria con programas autorizados de cualificación inicial de formación profesional, modalidad II, durante el curso 2026/2027, resulta necesario proceder a la provisión, en régimen de comisión de servicios, de un puesto docente del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, atendiendo a las necesidades organizativas y educativas derivadas de dichos programas.



De conformidad con lo expuesto, esta Dirección General de Personal en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, y conforme a la estructura aprobada por el Decreto de 3 de mayo de 2026 del Presidente del Gobierno de Aragón y por el Decreto 27/2026, de 4 de mayo del Gobierno de Aragón, ha resuelto:

Primero. Objeto.

Es objeto de esta Resolución, convocar concurso de méritos para cubrir, durante el curso 2026/2027 y en comisión de servicio, las plazas vacantes que se relacionan en el Anexo I. No obstante, se deberá tener en cuenta lo establecido en el apartado Duodécimo en relación a la duración de la comisión de servicio.

Segundo. Requisitos de participación.

Podrá participar el personal funcionario docente que reúna las siguientes condiciones al inicio del curso escolar 2026-2027:

1. Encontrarse en situación de servicio activo, como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
2. Tener destino definitivo o en expectativa de destino en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso escolar 2026-2027.
4. Poseer la especialidad que se indica para plaza establecida en el Anexo I. Para poder optar a la plaza de una especialidad diferente a la que esté activo tendrá que tener adquirida dicha especialidad.

Tercero. Solicitud, documentación y plazos.

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar una única solicitud y cumplimentarla exclusivamente mediante procedimiento telemático, a través de la aplicación informática PADDOC, a la que se accederá mediante el enlace habilitado en el apartado de comisiones de servicio de la web del Departamento competente en materia de educación, <https://educa.aragon.es>. El acceso a PADDOC requerirá la identificación mediante el sistema de autenticación Cl@ve a través de clave permanente, clave PIN 24H, DNI electrónico o certificado electrónico de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes y documentación que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

Únicamente tendrá validez la solicitud y documentación presentadas en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas interesadas deberán aportar todos aquellos documentos que acrediten los méritos que se aleguen, a excepción de aquellos que estén actualizados en la plataforma PADDOC.

Junto con la solicitud se presentará un proyecto según el anexo III de esta convocatoria. El proyecto no podrá ser objeto de subsanación si, en el momento de publicarse la lista provisional de personas admitidas, no cumple íntegramente los requisitos establecidos en dicho anexo.



El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En la web del Departamento competente en materia de educación, junto con las convocatorias de comisiones de servicio, está a disposición de las personas interesadas un manual para la presentación y tramitación de las solicitudes de participación.

Cuarto. Comisión de valoración.

La selección de las personas candidatas que cumplan todos los requisitos solicitados se llevará a cabo por una Comisión constituida al efecto cuya composición será la siguiente:

- a) Presidencia: Persona que ocupe la jefatura de la Unidad de Programas Educativos o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Una persona del cuerpo de Inspectores de Educación designada por la Dirección de la Inspección de Educación.
 - Dos Directores/as de centros que ofertan esta enseñanza.
- c) Secretaría: Una persona funcionaria del Servicio de Formación Profesional, con voz, pero sin voto.

Los miembros de la comisión podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones, por el personal funcionario que determine el Servicio Provincial.

Dicha Comisión procederá a seleccionar al personal aspirante una vez evaluados los méritos aportados de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria. En caso de empate se valorará en primer lugar el proyecto y, posteriormente, el orden de puntuación obtenido en cada uno de los apartados correlativamente.

Dicha Comisión procederá a seleccionar al personal teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
2. La comisión valorará la documentación relacionada con los méritos profesionales y académicos alegados por los mismos, así como el proyecto y entrevista, todo ello de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II. Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados y alegados hasta la fecha de publicación de la presente Resolución.
3. La Comisión podrá solicitar de las personas aspirantes aclaraciones sobre el proyecto presentado.
4. La persona funcionaria que actúe en la secretaría levantará acta de las puntuaciones otorgadas a las personas solicitantes.
5. Para resultar seleccionada, la persona solicitante deberá haber obtenido al menos seis puntos en la valoración y entrevista del proyecto (Apartado 4 del Anexo II).



Quinto. Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Director General de Personal se harán públicas en la web oficial del Departamento competente en materia de educación (<https://educa.aragon.es>) las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. Además, las personas participantes podrán consultar en PADDOC el estado de su solicitud.

Contra estas listas provisionales podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. En caso de resultar excluida, la persona interesada dispondrá del mismo plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

Sexto. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas estas, por Resolución del Director General de Personal se harán públicas en la web oficial del Departamento competente en materia de educación (<https://educa.aragon.es>) las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Además, las personas participantes podrán consultar en PADDOC el estado de su solicitud.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Entrevista

Las personas solicitantes admitidas serán convocadas, con la suficiente antelación, a través de la web oficial del Departamento competente en materia de educación del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>) a una entrevista de selección, publicándose, en dicha web, la fecha, hora y lugar de la misma.

No podrá hacer uso de ningún medio o dispositivo tecnológico.

La fase de entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos, en ella la persona candidata expondrá ante la Comisión, en un plazo máximo de 10 minutos, la propuesta de intervención educativa del proyecto presentado. Acabada la exposición, las personas que componen la Comisión podrán plantear preguntas o cuestiones en relación con el contenido de la entrevista durante un tiempo máximo de 5 minutos.



Será necesario obtener al menos seis puntos en el apartado de proyecto y entrevista para proceder a la baremación del resto de méritos.

La selección del personal aspirante, con las propuestas de nombramiento, se efectuará atendiendo al baremo de méritos establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

Octavo. Exposición de puntuaciones.

Realizada la valoración de méritos por parte de la Comisión de valoración se publicarán, por Resolución del Director General de Personal, las puntuaciones provisionales de las personas admitidas al procedimiento en la web oficial del Departamento competente en materia de educación.

Accediendo a la plataforma PADDOC se podrán consultar las puntuaciones asignadas, disponiendo de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar de manera telemática a través de la plataforma, las alegaciones o documentación que se estime oportuna.

Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

El estudio de las alegaciones, el análisis de la documentación aportada y la modificación, en su caso, de la puntuación asignada, corresponderá a la Comisión de Valoración. A tal efecto se podrá adjuntar documentación complementaria o aclaratoria a la que se presentó para justificar los méritos alegados en el plazo de presentación de solicitudes. Igualmente podrá solicitarse la revisión de la puntuación de los méritos valorados de oficio por la Administración. Finalizado su estudio, mediante resolución del Director General de Personal se publicarán las puntuaciones definitivas alcanzadas, dándose a conocer del mismo modo que las puntuaciones provisionales y declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Resolución de la adjudicación provisional.

De acuerdo con las peticiones y las puntuaciones definitivas asignadas a las personas participantes admitidas se procederá a la adjudicación provisional de las plazas convocadas, mediante Resolución provisional del Director General de Personal, que se hará pública en la web del Departamento competente en materia de educación. Accediendo a la plataforma PADDOC se podrá consultar la adjudicación provisional, disponiendo de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar de manera telemática a través de la plataforma, las alegaciones que se estime oportunas.

Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.



Décimo. Resolución de la adjudicación definitiva.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y estudiadas las mismas, la Comisión de valoración elevará su propuesta de Resolución del concurso a la Dirección General de Personal, que dictará la correspondiente Resolución, con la adjudicación definitiva de las plazas correspondientes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Lista de espera

En caso de desistimiento o renuncia, se podrá adjudicar la plaza objeto de esta convocatoria a la persona candidata siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Duodécimo. Características de la comisión de servicios.

La persona seleccionada desarrollará las funciones establecidas asociadas a la vacante.

Esta comisión de servicios tendrá una duración de un curso escolar (curso 2026/2027) y podrá ser prorrogada por un periodo de dos cursos escolares más, previa evaluación favorable por parte de la Dirección del centro educativo y de la Inspección Educativa.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A fecha de firma electrónica

El Director General de Personal

JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA



ANEXO I
VACANTES CONVOCADAS

MODALIDAD: PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AUTORIZADOS PARA LA IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL DE FOMACIÓN PROFESIONAL. MODALIDAD II.

| CENTRO | LOCALIDAD | Nº DE PLAZAS | ESPECIALIDAD |
|-------------------|------------------|---------------------|--------------------------------|
| IES RAMÓN Y CAJAL | ZARAGOZA | 1 | 598-006 PATRONAJE Y CONFECCIÓN |



ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

| MÉRITOS | Puntuación | Documentos Justificativos |
|---|--|---|
| Apartado 1: <u>Experiencia docente</u> | Máx. 4 puntos | |
| 1.1- Por cada año de experiencia docente como personal funcionario de carrera o interino en Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional Modalidad II. * Por cada mes o períodos de 30 días se sumarán 0,0416 | Máximo 2 puntos 0.50 puntos por año | Hoja de servicios o registro en PADDOC. Además, certificado del Director del centro en el que conste la experiencia en Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional Modalidad II. |
| 1.2- Por cada año de experiencia docente como personal funcionario de carrera o interino en centros educativos públicos. * Por cada mes o períodos de 30 días se sumarán 0,0208 | Máximo 2 puntos 0.25 puntos por año | Hoja de servicios o registro en PADDOC, |
| Apartado 2: <u>Formación Académica</u> | Máx.2 puntos | |
| 2.1.- Por cada título de Doctor | 0.75 puntos | Título o Certificado del abono de los derechos de expedición, o registro en PADDOC, apartado Méritos |
| 2.2.- Por cada título de Licenciado, Grado o Diplomatura distinta a la alegada para acceder al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional. | 0.50 puntos | Título o Certificado del abono de los derechos de expedición, o registro en PADDOC, apartado Méritos. |
| 2.3.- Por cada título universitario oficial de Máster (excepto el Máster de profesorado o titulación equivalente) | 0.25 puntos | Título o Certificado del abono de los derechos de expedición, o registro en PADDOC, apartado Méritos. |
| Apartado 3: <u>Formación permanente</u> | Máx 3 puntos | |
| 3.1.- Participación o impartición en actividades de Formación, según el artículo 10, de la ORDEN ECD/579/2019, (Proyectos de Formación de Centros, seminarios, grupos de trabajo, Jornadas, talleres..) | Máximo 2,5 puntos 0,01 puntos por cada hora de formación como participante, asistente o ponente | Certificado de la formación o registro en PADDOC, apartado Méritos, Actividades de Formación. |
| 3.2.- Participación en actividades de Formación en materia de igualdad, según el artículo 10, de la ORDEN ECD/579/2019, (Proyectos de Formación de Centros, seminarios, grupos de trabajo, Jornadas, talleres..) | Máximo 0,5 puntos 0,01 puntos por cada hora de formación como participante, asistente o ponente | Certificado de la formación o registro en PADDOC, apartado Méritos, Actividades de Formación. |



| | | |
|---|--|--|
| <p>Apartado 4: <u>Proyecto de actuación ajustado a las características de la especialidad a la que se opta y entrevista.</u></p> | <p>Hasta 10 puntos (Se necesitará obtener un mínimo de 6 puntos para ser seleccionado)</p> | <p>Ejemplar elaborado de acuerdo con el punto tercero de la convocatoria</p> |
|---|--|--|



ANEXO III

GUIÓN DEL PROYECTO A PRESENTAR

Solo se admitirán a trámite los proyectos que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidos todos aquellos que se presenten por cualquier otro medio.

La persona candidata presentará un único proyecto original que versará sobre la atención educativa de la plaza a la que se aspira.

El proyecto de actuación tendrá una extensión máxima de 6 hojas por una cara, con márgenes de 2 centímetros, tipo de letra Arial de 11 puntos, interlineado de 1,5 y espaciado anterior y posterior de 6 puntos. El proyecto no deberá tener portada, índice, contraportada, anexos u otros documentos, salvo los 6 folios a una cara.

El proyecto no podrá ser objeto de subsanación si, en el momento de publicarse la lista provisional de personas admitidas, no cumple íntegramente los requisitos establecidos en este anexo.

En el proyecto y entrevista se valorará:

- Conocimiento y aplicación de la normativa actualizada sobre Inclusión y Equidad. (hasta 1 punto).
- Conocimiento y aplicación relacionado con la Normativa Curricular de Aragón. (hasta 1 punto).
- Conocimiento del contexto del centro o del puesto de trabajo solicitados (características del alumnado, Proyectos de centro, Plan de atención a la diversidad, organización interna, relación con las familias) (hasta 3 puntos).
- Propuesta de su intervención educativa, como tutor o especialista, con los demás docentes y en el marco organizativo del centro: agrupamientos flexibles, apoyos, coordinación docente. (hasta 3 puntos).
- Implicación en las tareas institucionales del centro: Proyectos educativos, participación en órganos colegiados, Formación del profesorado, Tecnologías del aprendizaje, conocimiento y comunicación, trabajo con servicios externos. (hasta 2 punto).